

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0018-2020/SBN**

San Isidro, 25 de febrero de 2020

**VISTO:**

Los Informes Nros. 00080-2020/SBN-OAF-SAPE y 00085-2020/SBN-OAF-SAPE de fechas 19 y 20 de febrero de 2020, emitidos por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en el artículo 9 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, a través de la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se formalizó la aprobación de la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", en cuyo numeral 5.2.4 de las Disposiciones Generales se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, en el numeral 6.4.1.1 de las Disposiciones Específicas de la precitada Directiva, se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el

responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, se dispone que los tres primeros integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad, y que los servidores civiles eligen a dos representantes, titular y suplente, por un período de 3 años;

Que, mediante Resolución N°009-2020/SBN-GG de fecha 28 de enero de 2020, se conforma el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles de la entidad que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, periodo 2020-2022;

Que, mediante Oficio N° 001-2020-CE, el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes de los servidores civiles informó al Supervisor de Personal que, con fecha 14 de febrero de 2020, se realizó el proceso electoral dando como ganadores de la elección de los representantes de los/las servidores civiles al servidor Johan Alberto Tutaya Lizarzaburu y la servidora Carol Lizzet Chuquichaico Carrión, como titular y suplente; respectivamente;

Que, mediante los Informes Nros. 00080-2020/SBN-OAF-SAPE y 00085-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 19 y 20 de febrero 2020, el Supervisor de Personal señala que habiendo concluido el proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores/ras de la SBN, se hace necesario la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que mediante el Proveído N° 00180-2020/SBN-GG de fecha 19 de febrero de 2020, la Gerencia General propone como representante de la Alta Dirección para la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación al señor abogado José Felisandro Mas Camus, Director de Normas y Registro;

Que, estando a lo expuesto, corresponde constituir el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2020-2022;

Con los vistos de la Gerencia General, el Sistema Administrativo de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y en uso de las facultades conferidas por los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2020-2022, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El(la) Supervisor(a) de Personal, quien lo presidirá.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El(la) Director(a) de Normas y Registro.
- El representante de los servidores civiles de la SBN, titular o suplente.

**Artículo 2.-** Los tres (03) primeros señalados en el artículo 1 de la presente resolución, participan en el Comité a plazo indeterminado, y los representantes de los servidores civiles de la SBN participan en el Comité por un plazo de tres (03) años.

**Artículo 3.-** El Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Periodo 2020-2022, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y las que emita la Autoridad Nacional Servicio Civil.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 030-2017/SBN de fecha 28 de marzo de 2017.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a los/las servidores/ras civiles señalados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Encargar al ámbito de la Tecnologías de la Información la difusión de la presente resolución en el portal institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**SAPE**

**GG**

**Firmado por:**

**Superintendente Nacional de Bienes Estatales**

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <http://app.gob.pe/verifica>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **1H70828077**